Tucumán 1114 Piso 1º Of.4 - Tel: 0298-443-0908 presidencia@carn.com.ar www.carn.com.ar

General Roca, 21 de Diciembre de 2023

VISTO:

Lo tratado en Reunión de Comisión Directiva Provincial 116 el 21 de octubre de 2022, el antecedente de Res. 650-22 (en suspenso), las Disposiciones Seccionales 1,2 y 4 respecto a la aplicación de las estructura de cálculo detallada en RES.650-22, el resultado de las Asambleas Seccionales ordinarias 2023 y Asamblea General Ordinaria 2023 en relación a la conformación de una tabla de cálculo para el cobro de tasas por certificación de tareas profesionales común a todas las jurisdicciones del CARN y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 2176 -87 en su artículo 24 inciso b, El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Rio Negro detrermina entre sus objetivos y atribuciones " Realizar el control de la actividad profesional en todas sus modalidades" ; y que en su articulo 44 determina que los matriculados abonarán cuotas periódicas cuyo monto será anualmente fijado por la Asamblea General, su actualización será automática y se vinculará a índices fijados por las normas legales vigentes en la Provincia de Río Negro; que a efectos de los aportes en concepto de tasas al CARN se han normado y actuado con conceptos como "orden de trabajo"(Resolución 73-1990), o "encomienda profesional" o "aportes al CARN"; que en el ámbito de las distintas Seccionales y Delegaciones del CARN han existido criterios dispares de aplicación de tales conceptos; que a efectos de facilitar la actuación profesional de todos-as los-as mariculados-as en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro es necesario actualizar y disponer de criterios comunes independientemente de la oficina de gestión en la que se ingrese un trámite;

Por ello:

LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la denominación de **" tasas por CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN Y DECLARACIÓN DE TAREA PROFESIONAL"** para los aportes que realizarán los-as matriculados-as por la registración de sus tareas profesionales según las definiciones que se detallan en **ANEXO I** y en consecuencia "derogar" las normas precedentes sobre el tema.

Artículo 2º: Aprobar el diseño de contenidos del **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y DECLARACIÓN DE TAREA PROFESIONAL (CE.HA.PROF.)** según se expresa en el **ANEXO II** de la presente.

Artículo 3º: Aprobar la estructura de cálculo para el cobro de tasas por **CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN Y DECLARACIÓN DE TAREA PROFESIONAL** cuya vigencia iniciará el **01-01- 2024 para todas las SECCIONALES DEL CARN** según las condiciones que se detallan en el **ANEXO III** de la presente.

Artículo 4º: Establecer que las reglas de imputación en importes para los cobros de tasas de **CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN Y DECLARACIÓN DE TAREA PROFESIONAL** se conformarán de acuerdo a los "**valores o índice de actualización"** de las tasas que determine **la ASAMBLEA GENERAL del 30 de noviembre de 2023 y SEGÚN LOS AJUSTES POR JURISDICCIÓN DETERMINADOS POR DISPOSICIÓN EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES DEL CARN.**

Artículo 5 º Comuníquese para generar proforma de la estructura en el sistema de Autogestión y oficinas de Gestión del CARN, comuníquese a los y las matriculadas del CARN y archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 744/2023

Firmado digitalmente por FERRARIS BELENGUER Cecilia Ernestina

SECRETARIA CARN

Firmado digitalmente por ARCOS Viviana Mabel

PRESIDENTE CARN

Tucumán 1114 Piso 1º Of.4 - Tel: 0298-443-0908 presidencia@carn.com.ar www.carn.com.ar

ANEXO I / CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y DECLARACIÓN DE TAREA PROFESIONAL

CE.PROF. -TAREAS PROFESIONALES

DEFINICIÓN:

El mismo acredita la condición de inscripto-a, el título, el estado de la Matrícula Profesional y expresa que el-la profesional está habilitado-a para ejercer la profesión en la Provincia de Río Negro, del mismo modo que expresa que no posee sanciones ni causas de ética pendientes.

Asimismo, registra y expresa las tareas profesionales declaradas por el-la profesional objeto del certificado no constituyendo un instrumento contractual.

Tiene una validez temporal que es congruente con la vigencia de la habilitación anual de la Matrícula Profesional.

ESTRUCTURA DE CÁLCULO:

La estructura de cálculo se conforma por una serie de 6 (seis) variables que según su interrelación consecutiva determinan el aporte por **“ tasas por CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN Y DECLARACIÓN DE TAREA PROFESIONAL”** al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RÍO NEGRO.

VARIABLES DE CÁLCULO

A-CATEGORÍAS DE OBRA
Se nomenclan tres categorías según el tipo de comitente
-OBRA PÚBLICA (aplica reducción global del 15%).
-OBRA PRIVADA (sin reducción).
-OBRA PRIVADA DE INTERÉS SOCIAL (aplica reducción global del 50%).
Aplica según criterios definidos por el CARN.

B-TAREA PROFESIONAL DECLARADA
Se nomenclan por grupo las tareas profesionales vinculadas a los alcances del Título de Arquitecto-a (las mismas podrán ampliarse según casos particulares). En ningún caso se determinarán por las categorizaciones de los municipios y/o entes provinciales .
Se definen porcentajes de incidencia según amplitud de la tarea profesional.

C-TIPOLOGÍAS DE OBRA
Se clasifican las tipologías de obra según el tipo de actuación vinculante a las tareas profesionales declaradas y los índices de ponderación-reducción según tipología en relación al valor de referencia (índice 1-vivienda unifamiliar tradicional).
-Obras de Urbanismo
-Obras de infraestructura
-Obras de Arquitectura
-Obras de Arquitectura Efímera

D-UNIDADES DE MEDIDA
Se determinan unidades de medida vinculadas a las tipologías de obra y los índices de ponderación según tipo de unidad de medida y tipos de superficie en el caso de las obras de arquitectura.

E-REDUCCIÓN POR SUPERFICIE OBRAS DE ARQUITECTURA PRIVADA
Se determinan las escalas de superficie y los índices de reducción por el excedente de unidades de medida para las obras de arquitectura.

F-AJUSTE POR SECCIONAL (POR LOCALIDADES SEGÚN OFICINA DE GESTIÓN DEL CARN)
Según la ponderación o reducción que establezca cada Seccional en su jurisdicción.

G-LEGAJO MÍNIMO - APORTE MÍNIMO
Se determina como múltiplo de la unidad o índice base.

ANEXO II / CERTIFICADO TIPO A EMITIR POR EL CARN

PASO 1_
LIQUIDACIÓN BORRADOR DE TASAS por DDJJ DE TAREAS PROFESIONALES

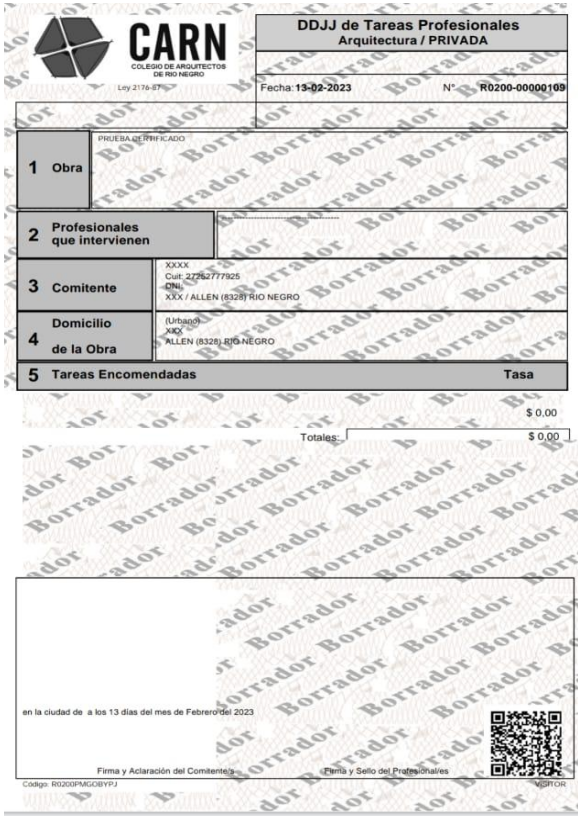

PASO 2
LIQUIDACIÓN FINAL DE TASAS por DDJJ DE TAREAS PROFESIONALES

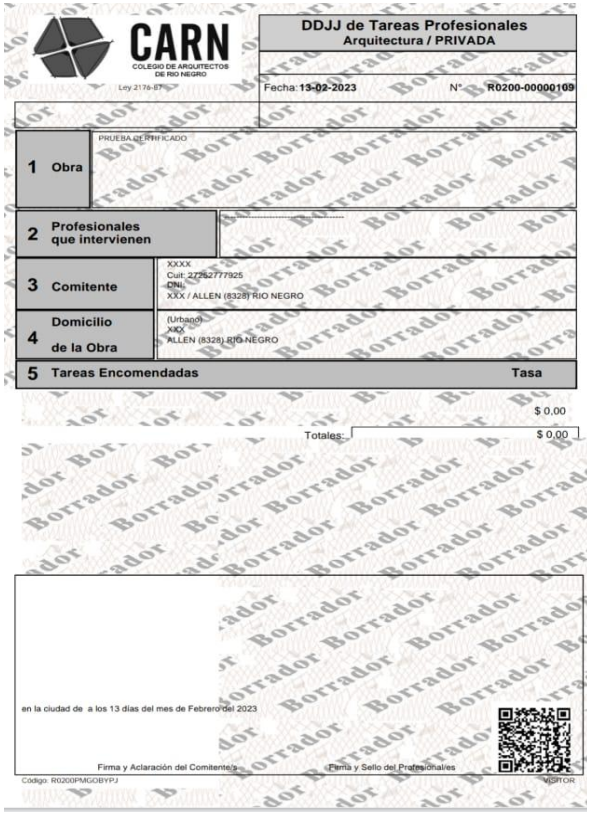

PASO 3
CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y DDJJ DE TAREAS PROFESIONALES

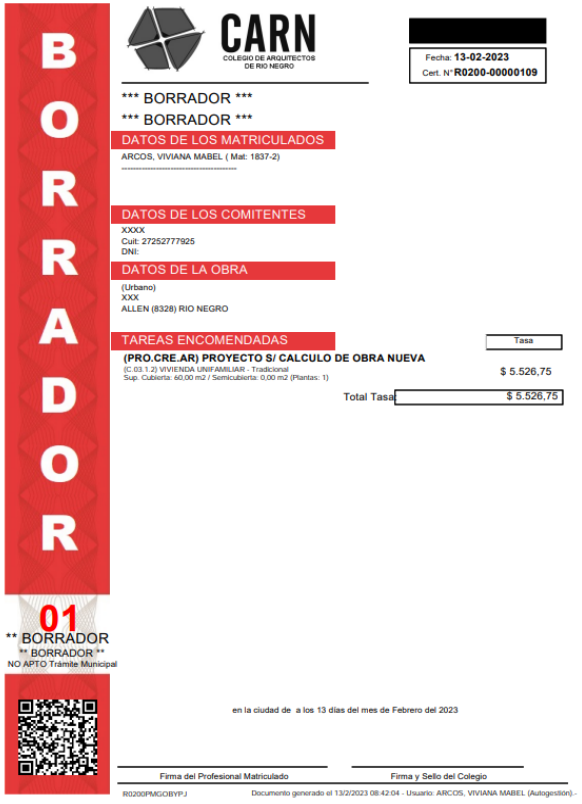

AL INGRESAR UNA DDJJ DE TAREAS EN MODO BORRADOR

-Cambiar punto 5 por "TAREAS DECLARADAS"-
Tasas preliminares

UNA VEZ REVISADO Y REGISTRADO POR EL COLEGIO

Cambiar punto 5 por "TAREAS DECLARADAS"

UNA VEZ PAGADAS LAS TASAS (NO REQUIERE FIRMA DEL COLEGIO -SELLO CARN (LOGO)
2 COMPONENTES
1_APTO PRESENTACIÓN MUNICIPAL (SIN VALOR DE TASAS)
2 PARA EL PROFESIONAL Y CARN (CON VALOR DE TASAS)

Resolución n° 744_ ANEXO III TABLA DE CÁLCULO ENERO 2024.pdf

CE.HA.PROF./ TASAS POR DDJJ DE TAREAS PROFESIONALES- 2024
CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN Y DECLARACIÓN DE TAREA PROFESIONAL

BASE TASA (Proyecto , cálculo y dirección técnica de obra nueva) VIVIENDA TRADICIONAL -RESOLUCION 744-23 A 01-01-2024		583,00
BASE TASA SOBRE CERTIFICACIÓN DE T. PROF. (Proyecto , cálculo y dirección técnica de obra nueva) VIVIENDA TRADICIONAL OCTUBRE 2023		
Actualización acumulada TRIMESTRAL SEGÚN ÍNDICE		
BASE DE CALCULO INDICE C.A.C. - COSTO DE LA CONSTRUCCION - OCTUBRE 2023 (LA APLICACION EN FEBRERO SE VINCULA AL INDICE DE DICIEMBRE)		5999,90
https://www.cifrasonline.com.ar/indice-cac/		

	A	CATEGORIA DE OBRA		
A	A.01	OBRA PUBLICA (aplica reducción global del 15%) / CÁLCULO REGULAR		0,85
	A.02	OBRA PRIVADA / CÁLCULO REGULAR		1,00
	A.02.1	OBRA PRIVADA DE INTERES SOCIAL (aplica reducción global del 50%) / APLICA EN TIPO DE CÁLCULO	Comitentes ONG-Otros de I.SOCIAL)	0,50
	A.02.2	OBRA VIVIENDA PROPIA/ APLICA EN TIPO DE CÁLCULO	Según Res.48-1989	0,00
	B	TAREA PROFESIONAL DECLARADA		
B.01	B.01.1	CROQUIS PRELIMINARES (CONSULTA PRELIMINAR)		5%
	B.01.2	ANTEPROYECTO / CONSULTA PRELIMINAR / TECNICA / PREFACTIBILIDAD (PORCENTAJE DE PROYECTO SIN CONSULTA PRELIMINAR)		20%
	B.01.3	PROYECTO S/ CALCULO DE OBRA NUEVA / REMODELACION / DEMOLICION		40%
	B.01.4	(PRO.CRE.AR) INTERPRETACION DE PROYECTO DE TERCERO (PROTOTIPO)	Según Res.601-21	30%
	B.01.4.1	(PRO.CRE.AR) PROYECTO S/ CALCULO DE OBRA NUEVA	Según Res.601-21	20%
	B.01.5	PROYECTO DE INSTALACIONES / ELECTRICA / SANITARIA / GAS		10%
	B.01.6	ANTEPROYECTO RED DE INFRAESTRUCTURA		400%
	B.01.7	PROYECTO RED DE INFRAESTRUCTURA		2000%
	B.01.8	ANTEPROYECTO DE URBANIZACIONES, LOTEOS, ESPACIOS PUBLICOS		1200%
	B.01.9	PROYECTO DE URBANIZACIONES, LOTEOS, ESPACIOS PUBLICOS		6000%
B.02	B.02.1	CALCULO DE ESTRUCTURAS		20%
	B.02.1.1	(PRO.CRE.AR) CALCULO / INTERPRETACION DE PROYECTO DE TERCERO (PROTOTIPO)	Según Res.601-21	15%
	B.02.1.2	(PRO.CRE.AR) CALCULO DE OBRA NUEVA	Según Res.601-21	10%
	B.02.2	CALCULO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD		15%
B.03	B.03.1	DIRECCION DE OBRA NUEVA / REMODELACION / DEMOLICION	Todas las obras.	40%
	B.03.2	DIRECCION DE OBRA RED DE INFRAESTRUCTURA		1300%
	B.03.3	DIRECCON DE OBRA URBANIZACIONES, LOTEOS ESPACIOS PUBLICOS		3900%
B.04	B.04.1	INSPECCION DE OBRA NUEVA / REMODELACION / DEMOLICION		40%
	B.04.2	INSPECCION DE OBRA RED DE INFRAESTRUCTURA		1300%
	B.04.3	INSPECCION DE OBRA URBANIZACIONES, LOTEOS ESPACIOS PUBLICOS		3900%
B.05	B.05.1	ADMINISTRACION DE OBRA NUEVA / REMODELACION		40%
B.06	B.06.1	REPRESENTACION TECNICA DE OBRA NUEVA / REMODELACION / DEMOLICION	Todas las obras privadas.	40%
	B.06.2	REPRESENTACION TECNICA DE OBRA PUBLICA - (POR OBRA - POR MONTO DE ADJUDICACION) / O. PÚBLICA		0,0009%
	B.06.3	REPRESENTACON TECNICA DE OBRA PUBLICA - CERTIFICADO LICITACION (POR OBRA - POR MONTO DE LLAMADO A LICITACION - A CUENTA) / O. PÚBLICA		0,0002%
B.07	B.07.1	RELEVAMIENTO 0 A 60 M2 FINALES	Aplica % de forma automática en tar	36%
	B.07.2	RELEVAMIENTO A PARTIR DE 60 M2	RELEVAMIENTO según superficie.	48%
	B.07.3	MEDICION Y CONFECCION DE PLANOS	Para tasaciones u otro destino.	30%
	B.07.4	DECLARACION DE MODIFICIONES S/SUP. CON ANTECEDENTES	S/ Sup CON ANTECEDENTES	5%
B.08	B.08.1	CONFORME A OBRA (A CARGO DEL DIRECTOR DE OBRA - SOBRE M2 EXCEDENTES DEL PROYECTO APROBADO)		60%
	B.08.2	CERTIFICADO FINAL DE OBRA (CERTIFICADO DE SOLICITUD AL MUNICIPIO / SIN COSTO - PROY Y DIR / CONFORME A OBRA / RELEVAMIENTO)		10%
B.09	B.09.1	INFORME TECNICO / COMPUTO Y PRESUPUESTO	Legajo Minimo. Excedente 20 %	20%
	B.09.2	CERTIFICADO TECNICO DECLARACION JURADA PARA HABILITACION DE USO	Legajo Minimo. Excedente 5%	5%
		HASTA 500 M2	0,5LEGAJO MINIMO	
		HASTA 2000 M2	LEGAJO MINIMO	
		MAS DE 2000 M2	1.5 LEGAJO MÍNIMO	
	B.09.3	CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGETICA LEY PROVINCIAL 5546	Legajo Minimo. Excedente 5%	5%
	B.09.4	INFORME TECNICO SeH /INFORME P. TIERRA/ INFORME DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL / INFORME COCAPRHI		
		HASTA 500 M2	0,5LEGAJO MINIMO	
		HASTA 2000 M2	LEGAJO MINIMO	
		MAS DE 2000 M2	1.5 LEGAJO MÍNIMO	
	B.09.5	AUDITORIA / ESTUDIO / INFORME / PLAN DE GESTION DE IMPACTO AMBIENTAL	Legajo Minimo. Excedente 10 %	10%
	B.09.6	TASACIONES / PERITAJES / REVALUO	Legajo Minimo. Excedente 10 %	10%
	B.09.7	OTROS NO ESPECIFICADO	Legajo Minimo. Excedente 15 %	15%
	C	TIPOLOGIAS DE OBRA (indice de ponderación-reducción según tipologia)		
	C.01	OBRAS DE URBANISMO		
C.01	C.01.1	Materplan Urbano / Plan estratégico		0,25
	C.01.2	Desarrollo Urbano / Urbanizacion		1,00
	C.01.3	Informe impacto ambiental,urbano ambiental,prefactibilidad,etc.		1,00
	C.02	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
C.02	C.02.1	Redes de infraestructura e instalaciones / Cordon cuneta / Veredas		1,00
	C.03	OBRAS DE ARQUITECTURA		
		VIVIENDA		
	C.03.1.1	Vivienda unifamiliar prefabricada (se entiende aquellas que no se construyen in-situ)		0,80
	C.03.1.2	vivienda unifamiliar tradicional (base de calculo). Incluye todas las categorias definidas como construcción tradicional en La Secretaría de Vivienda y Hábitat de Nación.		1,00
	C.03.1.3	Vivienda colectiva (todas las categorias con/sin ascensor).		1,20
		INDUSTRIA Y ALMACENAJE		
	C.03.2.1	(baja complejidad) Tinglados, Galpones, Depositos		0,80
	C.03.2.2	(mediana complejidad) Talleres, Naves Industriales, Frigorificos		1,20
	C.03.2.3	(alta complejidad) Procesos Especiales		1,60
		COMERCIO		
	C.03.3.1	(baja complejidad) Locales Individuales, Oficinas, Estudios profesionales		1,00
	C.03.3.2	(media complejidad) Galeria Comercial, Supermercado Minorista, Mayorista		1,20
	C.03.3.3	(alta complejidad) Hipermercado, Shoping		1,40

C.03		**EDUCACION**		
	C.03.4.1	(media / alta complejidad) Escuelas, Guarderías, Jardines de Infantes, Institutos, Universidades		1,00
		SALUD (personas humanas y no humanas)		
	C.03.5.1	(baja complejidad) Atención primaria, 1° Auxilios, dispensarios, consultorios, lab análisis clinicos, geriátricos		1,20
	C.03.5.2	(media / alta complejidad) Clinicas, Sanatorios, Hospitales (todas sus categorias)		1,90
		FINANCIERA		
	C.03.6.1	(media / alta complejidad) Bancos, Financieras, Entidades Crediticias, Seguros		1,90
		SERVICIO PARA EL TRANSPORTE y MOVILIDAD		
	C.03.7.1	(baja complejidad) Garajes, Cocheras		1,00
	C.03.7.2	(media / alta complejidad) Estaciones de Servicio, Terminal de Ómnibus, Trenes, Aeropuertos, Otras terminales de movilidad		1,90
		HOTELERIA / GASTRONOMIA		
	C.03.8.1	(baja complejidad) Hosterias, Hospedajes, Albergues, Hostel, Rotiserias		1,30
	C.03.8.2	(media complejidad) Hotel 2 / 3 estrellas, Bares, Confiterías, Cafeterías, Restaurantes, Pizzerias		1,60
	C.03.8.3	(alta complejidad) Hotel 4 estrellas o más, Retaurantes de categoria		1,90
		CULTURA / ESPECTACULOS		
	C.03.9.1	(baja complejidad) Centro Comunitario, CIC.Biblioteca, Sala de Reuniones, Autocines, Anfiteatros		1,20
	C.03.9.2	(media complejidad) Auditorio, Cine, Teatro, Salon de Fiestas, Locales Bailables		1,60
	C.03.9.3	(alta complejidad) Centro de Convenciones, Casinos, Salas de Juego		1,90
		DEPORTES		
	C.03.10.1	(baja complejidad) Canchas sobre cesped o similar, con tratamiento de piso		1,20
	C.03.10.2	(media / alta complejidad) Natatorios, Clubes, Gimnasios		1,90
		CULTO		
	C.03.11.1	(baja complejidad) Nichos, Bóvedas, Capillas, Cementerios		1,60
	C.03.11.2	(media / alta complejidad) Panteones, Templos, Iglesias, Salas Velatorias, Crematorios		1,90
		JUSTICIA		
	C.03.12.1	(media / alta complejidad) Justicia, Cárceles, Comisarias, Centros penitenciarios		2,20
	C.04	**OBRAS DE ARQUITECTURA EFIMERA**		
C.04	C.04.1	Stand- Góndola Comercial / Carteles Publicitarios / Unidades comerciales - habitacionales Móviles		1,00
	D	**UNIDAD DE MEDIDA**		
D	D.01	SUPERFICIE CUBIERTA	Aplica a obras de arquitectura	1,00
	D.02	SUPERFICIE SEMICUBIERTA	Aplica a obras de arquitectura	0,50
	D.03	SUPERFICIE DESCUBIERTA (Proyectada: piscinas, parquizaciones-paisajismo).	Aplica a obras de arquitectura	0,20
	D.04	UNIDAD	Aplica a obras de arq. efimera	1,00
	D.05	HECTAREAS	Aplica a obras de urbanismo	5,00
	D.06	KILOMETRO LINEAL	Aplica a obras de infraestructura	5,00
	D.07	SUPERFICIE CARTEL	Aplica a obras de arq. efimera	7,50
	E.01	**REDUCCION POR UNIDAD DE MEDIDA**		
E.01	E.01.1	Obra pública no aplica reducción por superficie		1,00
	E.02.1	hasta 500 m2 :		1,00
	E.02.2	hasta 1000 m2 :		0,90
	E.02.3	hasta 5000 m2 :		0,80
	E.02.4	más de 5000 m2 :		0,70
	E.03.1	Unidad		1,00
	E.04.1	Hectareas 1 a 20		1,00
	E.04.2	Hectareas 20 a 50		0,90
	E.04.3	Hectareas 50 en adelante		0,80
	E.05.1	Kilometro lineal 1 a 10		1,00
	E.05.2	kilometro lineal 10 a 20		0,90
	E.05.3	kilometro lineal 20 a 50		0,80
	E.05.4	kilometro lineal de 50 en adelante		0,70
	E.06.1	SUPERFICIE CARTEL		1,00
	F	**AJUSTE POR SECCIONAL (POR LOCALIDADES SEGÚN OFICINA DE GESTIÓN DEL CARN) SERÁN DEFINIDAS Y ACTUALIZADAS POR DISPOSICIÓN DE CADA SECCIONAL.**		
F	F.01	**#ARQ 1**		
	F.01.1	#ARQ 1 - VIEDMA / EL CONDOR / GRAL CONESA / BAHIA CREEK / SIERRA GRANDE / PLAYAS DORADAS / VALCHETA		1,00
	F.01.2	#ARQ 1 - SAN ANTONIO OESTE / LAS GRUTAS		1,00
	F.02	**#ARQ 2**		
	F.02.1	#ARQ 2 - GENERAL ROCA / ALLEN / CERVANTES / MAINQUE / EL CUY / MTRO RAMOS MEXIA / SIERRA COLORADA / LOS MENUCOS / MAQUINCHAO / LAS PERLAS		1,00
	F.02.2	#ARQ 2 - VILLA REGINA / INGENIERO HUERGO / GRAL E. GODOY / CHICHINALES / CHELFORO / GDOR DUVAL		1,00
	F.02.3	#ARQ 2 - CHOELE CHOEL / CHIMPAY / CNL BELISLE / DARWIN / LUIS BELTRAN / LAMARQUE / POMONA		1,00
	F.02.4	#ARQ 2 - RIO COLORADO		1,00
	F.03	**#ARQ 3**		
	F.03.1	#ARQ 3 - BARILOCHE / DINA HUAPI / VA LLAO LLAO /PILCANILLEU / ÑORQUINCO / COMALLO / ING. JACOBACCI		SEGÚN DISPOSICIÓN SECCIONAL
	F.03.2	#ARQ 3 - BOLSÓN		SEGÚN DISPOSICIÓN SECCIONAL
	F.04	**#ARQ 4**		
	F.04.1	#ARQ 4 - CIPOLLETTI / FERNANDEZ ORO / CINCO SALTOS / CONTRALMIRANTE CORDERO / CAMPO GRANDE / BARDA DEL MEDIO / VILLA MANZANO / CATRIEL		1,00
	G	**LEGAJO MINIMO - APORTE MINIMO**		
G	G.01	LEGAJO MINIMO - APORTE MINIMO		26,17

IMPORTANTE

AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE CERIFICACIÓN PREVIA

Se realiza nueva declaración con observacion: "RECTIFICA CERTIFICACIÓN PREVIA Nº XXX"

Se abonan los m2 correspondientes a la ampliación, aunque su valor sea inferior al monto mínimo indicado.